



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00784 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por DIEGO ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ en contra de SEBASTIÁN DELGADO HENAO, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá indicar en los hechos de la demanda de manera específica las fechas entre las cuales se causan los intereses de plazo, y los intereses de mora, de conformidad a la literalidad del título valor aportado (artículo 82 CGP).
- 2.** Se tiene que para el caso de autos, las partes acordaron como fecha para el pago total de la obligación el 30 de marzo de 2017 conforme al pagaré No. 01 aportado, fecha que corresponde al vencimiento de la obligación, no obstante, revisadas las pretensiones b) y c) de la demanda, se pretenden para las mismas fechas el cobro simultáneo de los intereses mora y los intereses de plazo, esto es desde el 1º de octubre de 2016 y hasta el 1º de julio de 2022.

Al respecto, los intereses de plazo sólo son exigibles desde y hasta la constitución de la obligación, mientras que los intereses de mora desde el día siguiente de su acaecimiento.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que establezca de manera legal las fechas desde y hasta cuando pretende el cobro de intereses de plazo y de mora, procurando no incurrir en la figura jurídica del anatocismo, como evidentemente se incide ya sobre las cuotas relacionadas.

- 3.** Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aportar las evidencias.

4. Dado los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144** hoy **16 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2250c7fa4a66d6ec67649542eecff3e1f868f7314428e0e7e865bbc91711ca**

Documento generado en 15/09/2022 11:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>